

reha ratificado aun mas de la que podia con la referida
cuarenta mill arrobas por la razon de dichas; En esto
termina, y en lo de que los citados dos Esquadrone de Ill.
cantaxilla y Almerazares, pueden colocarse en la Ciu. de
Lorca, y Villade totana = Acuerdo de representante a N.
Sr. Conde de Ricla, Ministro de la Guerra, replican
dole que vana de un notoria justificacion y mirando el Es-
tado tan lamentable de este Cerindario, el presente de lo
servicio en mano tan calamitoso, y a merced los muchos
que estari sufriendo la tropa, en haber reclamado la remo-
cion de ella.

Sobre dilix. para el
repartim. de la
con el Pleito de Oni-
huela
Diose testimonio de lo resuelto por la Junta de Propios
y Arrendamientos en la celebrada a veinte y siete del presente
de Mayo, en fuerza de lo determinado en Cavildo de diez y siete
del mismo sobre que se libre en tres mill. y para ratifi-
car los gastos causados en el Pleito que sigue esta Ciu.
contada de Onihuela sobre el rro y distribucion de la agua
de este Rio de Gura; En que consta: Acordo de la Junta, y
despache de libranza de esta cantidad a favor de D. Joseph
Concepcion Arrente principal de este Ayuntamiento,
y contra el Depositario Admin. de dicho Propios, para q.
los remita al Arrente en la Corte; Entendiendose con
calidad de reintegro como fue la de igual cantidad q.
para los mismos fines se despachó anteriormente,
y constal de que nose libre otra sin estar verificada